



CONCEJO DE BUARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 045 DEL 21 DICIEMBRE DE 2012.....	01 - 02
ACUERDO No 046 DEL 21 DICIEMBRE DE 2012.....	02 - 04
ACUERDO No 047 DEL 21 DICIEMBRE DE 2012.....	04 - 06
ACUERDO No 048 DEL 21 DICIEMBRE DE 2012.....	06 - 07
ACUERDO No 049 DEL 21 DICIEMBRE DE 2012.....	07 - 09



ACUERDO No 045 DE DICIEMBRE 28 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CREACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PERMANENTE DE JUSTICIA UPJ Y LA MODIFICACION DEL MANUAL DE POLICIA, CONVIVENCIA, Y CULTURA CIUDADADANA DE BUCARAMANGA”

El Concejo de Bucaramanga,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y el Decreto 214 del 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 313, consagra que corresponde a los Concejos Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Que es deber de la administración local velar por el cabal cumplimiento de las normas consagradas en el Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga.

Que la supremacía formal y material de la Constitución Política se erige como principio rector del Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga.

Que se hace necesario modificar algunos artículos del manual de policía, convivencia y cultura ciudadana de Bucaramanga en su libro tercero, título I, Capítulo IV de la Conducción, para ajustar dicha normatividad a los postulados y contenidos constitucionales.

En mérito de los expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para la creación y puesta en funcionamiento del UNIDAD DE JUSTICIA UPJ y modificación del Manual de Policía Convivencia y Cultura Ciudadana del Municipio de Bucaramanga, de Conformidad a la normatividad vigente, en un término no exceda a 180 días.

ARTICULO SEGUNDO: La Administración Municipal deberá entregar un informe al Concejo una vez se de cumplimiento a lo establecido en el artículo Primero.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

CLEMENTE LEON OLAYA
Alcalde de Bucaramanga (E)

El Ponente,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 045 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 082 DE
NOVIEMBRE 30 DE 2012 "POR MEDIO DEL
CUAL SE AUTORIZA EL ALCALDE MUNICIPAL
PARA LA CREACION Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD
PERMANENTE DE JUSTICIA UPJ Y LA
MODIFICACION DEL MANUAL DE POLICIA,
CONVIVENCIA, Y CULTURA CIUDADADANA DE
BUCARAMANGA".**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintisiete (27) Días del mes de Diciembre de 2012.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,**

A los veintisiete (27) Días del mes de Diciembre de 2012.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 045 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los veintisiete (27) Días del mes de Diciembre de 2012.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 046 DE DICIEMBRE 28 DE 2012

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL
TERMINO PARA LA INSTAURACION E
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR SAI EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994, en el artículo 8 de la ley 1259 de 2008, el Decreto 3695 de 2009 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 199 de 1995 reglamentada mediante el decreto 565 de Febrero de 2010, implementa la organización del Sistema Administrativo del Interior SAI como un conjunto de orientaciones, normas, programas e instituciones que prevén y promueven la coordinación y articulación de políticas regionales del sector interior al nivel nacional con el fin de asegurar su correcta coherencia para las entidades territoriales.
2. Que en este sentido las disposiciones legales anteriormente mencionadas buscan que mediante el sistema Administrativo del Interior **SAI**, se tenga un alcance integral sobre las siguientes problemáticas o líneas estratégicas en todo el ámbito territorial:
 - Articulación regional para promover el respeto y garantía de los Derechos humanos.
 - Articulación regional de la atención integral a la población desplazada.
 - Articulación regional de los procesos de igualdad de oportunidades para comunidades y minorías étnicas.
 - Articulación regional para asegurar una mejor seguridad y convivencia ciudadana.
 - Fortalecimiento de las competencias y habilidades de las autoridades territoriales en el marco de la descentralización.
 - Articulación regional para promover la participación ciudadana en los procesos electorales a nivel local
 - Articulación regional de la atención y prevención de desastres para una mejor gestión del riesgo.
 - Articulación regional para promover el fortalecimiento del derecho de autor.
3. Que el Sistema Administrativo del Interior **SAI**, tiene como objetivo el de articular en el ámbito territorial, la gestión e implementación de las políticas públicas relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las problemáticas enunciadas en el numeral anterior, a efecto de poder articular la intervención en este

- nivel regional como en el municipal y nacional.
4. Que con el Acuerdo 051 del 2010, se le concedió al Alcalde Municipal facultades por el término de tres (3) meses para cambiar la denominación de Secretaria de Gobierno por la Secretaria del interior, teniendo como objetivo único el armonizar el léxico entre la Alcaldía y la Gobernación de Santander; que con posterioridad se expidió el Acuerdo 038 del 2011, por el cual se adopta la denominación de **SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** en reemplazo de **SECRETARIA DE GOBIERNO** y además se ordena a la Administración Municipal presentar el próximo año un proyecto de acuerdo en donde se contemplen todos los cambios estructurales y presupuestales que se tengan que hacer para la efectiva implementación del Sistema Administrativo del Interior **SAI**, con su respectivo estudio de factibilidad.
 5. Que el Artículo Tercero del Acuerdo 038 del 2011 expresa "...Ordénese a la Administración Municipal presentar el próximo año un proyecto de acuerdo en donde se contemplen todos los cambios estructurales y presupuestales que se tengan que hacer para la efectiva implementación del Sistema Administrativo del Interior **SAI**, con su respectivo estudio de factibilidad...".
 6. Que este proceso debido a su complejidad y estudio metodológico y presupuestal, e igualmente a que la implementación requiere una reestructuración de la Secretaria del Interior y las necesarias consultas y permisos que expida las autoridades nacionales tales como la Comisión Nacional del Servicio Civil en lo referente a la creación, supresión y modificación de cargos de carrera administrativa, necesita de un tiempo mayor para ser adoptado, por lo cual se hace necesario prorrogar el termino
 7. señalado en el artículo tercero del acuerdo 038 de 2011, en el sentido de brindar el tiempo adecuado y prudencial para la realización de los estudios y autorizaciones pertinentes, razón que amerita la solicitud de una prórroga de dos años para lograr la implementación del **SAI**, de acuerdo a la legislación vigente entre otras las obligaciones contenidas en la ley 1448 de 2011: "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno"., la ley 1493 de 2011: "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección,

vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva"., y la ley 1523 de 2012: "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"; normatividad que impone obligaciones las cuales deben ser asumidas por el sistema Administrativo del Interior y cuyos impactos dentro de la estructura orgánica y composición de la Secretaria del Interior aun se está evaluando, situación que funda igualmente la necesidad de prorrogar el termino anteriormente acotado.

Que en merito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGUESE. El termino dado en el Artículo Tercero del Acuerdo 038 del 2011, por el término de dos años para que la Administración Municipal presente el proyecto de acuerdo en donde se contemplan todos los cambios estructurales y presupuestales que se tengan que hacer para la efectiva implementación del Sistema Administrativo del Interior **SAI**, con su respectivo estudio de factibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo Municipal 038 de 2011 Continuaran vigentes por el termino señalado en el artículo anterior

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde de Bucaramanga

Los Ponentes,

DIONICIO CARRERO CORREA
Honorable Concejal

SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 046 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 085 DE DICIEMBRE 04 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA LA INSTAURACION E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR SAI EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiocho (28) Días del mes de Diciembre de 2012.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veintiocho (28) Días del mes de Diciembre de 2012.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 046 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los veintiocho (28) Días del mes de Diciembre de 2012..

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 047 DE DICIEMBRE 28 DE 2012

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE EXPIDA EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y POLIZA DE VIDA DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 3º del Artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 91y 119 de la Ley 136 de 1994, Art. 29 y 42 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde Municipal conforme al Artículo 313 de la Constitución Política, presentar los proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 además de las funciones que le señalan en la Constitución y la Ley, reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que conforme a la Ley 1551 de 2012, en el párrafo primero del Artículo 42 dispone: " En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000), los Alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que

para tal efecto expida el Concejo Municipal. En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una Póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994”.

Que el Alcalde Municipal por medio de la Secretaria de Hacienda, cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, determinando los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo, se encuentra plasmado el rubro dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga vigencia 2013.

Que de acuerdo con la norma, para que el Municipio de Bucaramanga, garantice las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, riesgos Profesionales y adquisición de Póliza de Vida a favor de los Ediles del Municipio de Bucaramanga que forman parte de las 17 Comunas y los 3 corregimientos, el Concejo Municipal autoriza al Señor Alcalde para expedir la Reglamentación para poder adelantar este procedimiento ordenado por la ley.

En mérito de los expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para que en el termino de 90 días expida el Reglamento para garantizar la Seguridad Social, Riesgos Profesionales y adquisición de Póliza de Vida para los Ediles del Municipio De Bucaramanga, de conformidad al Artículo 68 de la Ley 136 de 1994, en armonía del Artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su Publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde de Bucaramanga

Los Ponentes,

NANCY ELVIRA LORA
Honorable Concejal

RAUL OVIEDO TORRA
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 047 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 086 DE DICIEMBRE 10 DE 2012 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE EXPIDA EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y POLIZA DE VIDA DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiocho (28) Días del mes de Diciembre de 2012.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veintiocho (28) Días del mes de Diciembre de 2012.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 047 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los veintiocho (28) Días del mes de Diciembre de 2012..

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 048 DE DICIEMBRE 28 DE 2012

"POR EL CUAL MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ACUERDO 44 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Bucaramanga,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política artículo 317, y 313 numeral 4, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

- a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, "*votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales*", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 y 363 *ibídem*.
- b) Que el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga, en el cual compilo y actualizo los aspectos sustanciales de los impuestos tasas y sobretasas que señala el artículo 6, y así mismo señalo las normas para su administración, determinación, discusión, control, recaudo y devolución, así como el Régimen Sancionatorio.

- c) Que las Leyes 99 de 1993 y 128 de 1994 autorizan una sobretasa con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 174 Acuerdo 044 de 2008, el cual quedara así:

Artículo 174. Autorización. La sobretasa ambiental con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables está autorizado por el artículo 317 de la Constitución Nacional, ley 99 de 1993, Decreto 1339 de 1994 y demás normas concordantes, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal vigencia 2012-2015.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 178 Sujeto Activo: El Sujeto Activo de la sobretasa ambiental que se liquide sobre los predios de la jurisdicción de Bucaramanga será la señalada en el plan de Desarrollo 2012-2015 Eje Programático Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 180 del Acuerdo 044 de 2008, el cual quedara así:

Artículo 180. Tarifas. Las tarifas de la Sobretasa destinada a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se establecen así: Dos por mil (2 X 1000), Sobre el avalúo catastral de cada vigencia.

ARTICULO CUARTO: Vigencias y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y surte efectos fiscales desde el primero (1) de Enero de Dos Mil Trece (2013), y deroga todas las disposiciones que le fueren contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

CLEMENTE LEON OLAYA
Alcalde de Bucaramanga (E)

Los Ponentes,

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Honorable Concejal

URIEL ORTIZ RUIZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General
del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 048 Del **2012**,
fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones
verificadas en distintos días de conformidad con
la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 089 DE
DICIEMBRE 12 DE 2012 "POR EL CUAL
MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ACUERDO 44
DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES".**

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los veintiocho (28)
Días del mes de Diciembre de 2012.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,**

A los veintiocho (28) Días del mes de Diciembre
de 2012.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 048 de 2012, expedido
Por el Honorable Concejo Municipal de
Bucaramanga, fue sancionado a los veintiocho
(28) Días del mes de Diciembre de 2012..

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 049 DE DICIEMBRE 28 DE 2012

**"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA
AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL
PARA ENAJENACION DE BIENES "**

El Concejo de Bucaramanga,

**en uso de sus atribuciones constitucionales y
legales, especialmente las conferidas por los
numerales 3º del Artículo 313 de la
Constitución Política, el Artículo 91 de la Ley
136 de 1994, Art. 29 Ley 1551 de 2012, y**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 315,
dispone que le corresponde al Alcalde Municipal la
administración del Municipio.

Que el literal d) numeral primero del artículo 91 de
la Ley 136 de 1994, señala las atribuciones del
Alcalde como es la de dirigir la acción
administrativa del Municipio, conforme los
principios de la función pública dispuestos en el
artículo 209 Constitución Política y el artículo 3 de
la Ley 489 de 1998 los cuales son: buena fe,
igualdad, moralidad, celeridad, economía,
imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación,
publicidad, responsabilidad y transparencia y de
acuerdo a los postulados otorgados en la Ley.

Que el Alcalde Municipal en su acción
administrativa del Municipio tiene la función de
ejercer la dirección y los procedimientos
relacionados con la administración de los recursos
físicos de propiedad del Municipio.

Que de acuerdo a los procesos efectuados a través de la Secretaría Administrativa del Municipio, conforme al Decreto 038 de marzo 31 de 2005, el cual reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga.

Que los procedimientos que se efectuaron en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, para declarar la baja de los bienes muebles y elementos, se realizaron conforme a la Resolución No. 0187 de 2011, "Por medio de la cual se conforma el comité evaluador de bajas de los bienes muebles de la administración central del Municipio de Bucaramanga se delegan funciones y se dictan otras disposiciones en materia de bajas".

Que mediante actos administrativos se ordena dar de baja bienes muebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga y su destino final.

Que de acuerdo a lo anterior y a la revisión contable de los bienes muebles dados de baja, el área de contabilidad de Municipio expidió certificado de fecha veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2012, en el cual certifican que los bienes dados de baja destinados a la venta por chatarra asciende su valor total, a la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$1.988.004.898=), certifican de igual forma que su valor contable es cero por efectos de su depreciación y la terminación de su vida útil.

Que el señor Alcalde de Bucaramanga solicita al Honorable Concejo Municipal autorización para la enajenación de los bienes muebles inservibles u obsoletos y/o de tecnología inadecuada a las circunstancias actuales que han perdido y/o cumplido su vida útil.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, otorgar las facultades al Alcalde para celebrar contratos.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, además de las funciones que le señalan en la Constitución y la Ley, reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que realice la enajenación de Bienes Muebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga, declarados en actos administrativos inservibles u obsoletos y/o de tecnología

inadecuada a las circunstancias actuales que han perdido y/o cumplido su vida útil.

ARTICULO SEGUNDO: La facultad otorgada en el artículo Anterior debe tener como requisito que los bienes estén incluidos en los actos administrativos proferidos por la secretaría administrativa previa recomendación del Comité Evaluador de Bienes muebles, la facultad otorgada será por el término de un año.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

CLEMENTE LEON OLAYA
Alcalde de Bucaramanga (E)

La Ponente,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 049 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 090 DE
DICIEMBRE 12 DE 2012 "POR EL CUAL SE
CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE
MUNICIPAL PARA ENAJENACION DE BIENES".**

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los veintiocho (28)
Días del mes de Diciembre de 2012.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,**

A los veintiocho (28) Días del mes de Diciembre
de 2012.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 049 de 2012, expedido
Por el Honorable Concejo Municipal de
Bucaramanga, fue sancionado a los veintiocho
(28) Días del mes de Diciembre de 2012..

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga